



Ordenanza Municipal N° 06/ 2016

POR LA CUAL SE RELAMENTA Y AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE CARTELES INDICADORES Y SEÑALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE CAAACUPÉ CON PUBLICIDAD.-----

Caacupé, 1 de marzo de 2016

Visto:

La Constitución Nacional de la República del Paraguay. -----
La Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal.-----
La Minuta presentada por el Concejal Municipal Abog. Aldo Bogarín, que contiene el proyecto de Ordenanza Municipal.-----

Considerando:

La necesidad de contar con carteles que señalicen las calles en las esquinas de la ciudad y en los distintos barrios y compañías de la Ciudad de Caacupé. -----

Que, existen en nuestra ciudad comercios y empresas de diversos rubros y sectores que estarían interesados en instalar carteles indicadores de calles en esquinas con el objeto de publicitar en los mismos.

Que, a cargo de éstos comercios y empresas estarán los materiales necesarios para la confección de los carteles, como así también la colocación y mantenimiento de los mismos. -----

Que, de una manera ágil, sencilla y con la participación de los comercios de la ciudad se puede lograr una mejor señalización de las calles de nuestra Ciudad, sobre todo en la periferia donde esta necesidad se hace más notoria. -----

Por todo ello, se pone a consideración el presente proyecto de ordenanza sobre “Colocación de carteles de señalización de calles con publicidad. -----

Que, la Junta Municipal de Caacupé reunida en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha de 1 de marzo de 2016, ha analizado suficientemente el proyecto, y considera que reúne los requerimientos para su aprobación. -----

Por tanto, LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA N° 11, DE FECHA UN DÍA DEL MES DE MARZO DE 2016, CONTENIDA EN ACTA N° 11.(ONCE). -----

ORDENA:

Art.1°) - *Se autoriza a las empresas y comercios interesados, la confección, instalación y mantenimiento de carteles de señalización de calles con el objeto de colocar en los mismos publicidad estática de sus respectivos negocios, según lo establecido en la presente ordenanza y en base al diseño que formulará el Ejecutivo Municipal. -----*

At. 2°) - *A los efectos de esta ordenanza se entiende por carteles indicadores de calles aquellos situados en las intercepciones de esquinas como así también los ubicados en las entradas de los barrios y compañías con el objeto de informar el nombre de las calles que lo componen, a una altura no menor a dos metros.--*

Art. 3°) - *Las empresas y comercios que deseen adherirse al régimen que establece esta ordenanza podrán presentar los proyectos ante el ejecutivo Municipal indicando la intercepción de las calles o entrada de barrio y compañías donde se pretende colocar los carteles, modelo y materiales de los mismos cuya*



Municipalidad de la Ciudad de Caacupé

JUNTA MUNICIPAL

Período 2015-2020



reglamentación será establecida por el departamento de obras y que debe estar acorde con el entorno donde será ubicado.-----

Art. 4°) - En cuanto al pago del canon por publicidad en la vía pública, la Intendencia podrá autorizar la exoneración a los comercios y empresas que publiciten, previa reglamentación a través de la firma de convenio. -----

Art. 5°) - Una vez aprobado el proyecto y colocados los respectivos carteles de señalización, estos pasaran a formar parte del patrimonio municipal y la publicidad estática colocada se mantendrá por el plazo de dos años. -----

Art. 6°)- En el caso de que las empresas y comercios no mantengan los carteles en buenas condiciones de higiene, pintura, legibilidad, etc. o no reparen las roturas de los mismos, la Municipalidad estará facultada a retirar en cualquier momento, los carteles de señalización de intercepción de las calles, entradas a barrios y/o compañías a previa notificación al interesado y quedará automáticamente disponible para que otros comercios puedan publicitar en las mismas. -----

Art. 7°) - Quedan comprendidos dentro de la presente ordenanza, los carteles de señalización de las calles de la Ciudad de Caacupé, los espacios de acceso público (terminal de ómnibus) los paradores y refugios peatonales, plazas públicas (indicando el encargado de mantenimiento). -----

Art. 8°)- Remitir a la Intendencia Municipal para los fines correspondientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, A LOS UN DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.-----

Rose Marie Sequeira
Secretaria JM

Emilio Ortega Escobar
Presidente JM

TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----

Caacupé, de marzo de 2016

Lic. Samuel Darío Gómez Monges
Secretario General

Lic. Diego Armando Riveros González
Intendente Municipal